

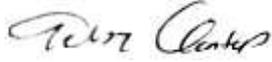
Ref: DIVORCIO CONTENCIOSO

Dte: JESSICA VANESSA GARCIA BONILLA

Ddo: CRISTIAN ALFONSO VALLEJO MARTÍNEZ

Rad: 2023-00241-00

SECRETARIA. Palmira, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual nos correspondió por reparto. Provea.



NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

INTERLOCUTORIO Nº 952

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (Valle), seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

La señora JESSICA VANESSA GARCIA BONILLA, mayor de edad, promueve a través de apoderado judicial demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, en contra del señor CRISTIAN ALFONSO VALLEJO MARTINEZ.

Revisada la demanda y demás anexos, se observa que la misma presenta las siguientes falencias que llevan a su inadmisión.

a) Se debe indicar cual fue el último domicilio conyugal.

b) Se debe indicar que diligencias se han adelantado tendiente a la búsqueda del demandado señor CRISTIAN ALFONSO VALLEJO MARTÍNEZ, si la han buscado en redes sociales, donde familiares, amigos en común, es decir, agotado todas las instancias tendientes a enterarlo de la realización del presente proceso, salvaguardando el debido proceso.

c) La prueba de haberse conferido el poder mediante mensaje de correo electrónico, se encuentran ilegible.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º) INADMITIR la presente demanda DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por la señora JESSICA VANESSA GARCIA

Ref: DIVORCIO CONTENCIOSO

Dte: JESSICA VANESSA GARCIA BONILLA

Ddo: CRISTIAN ALFONSO VALLEJO MARTÍNEZ

Rad: 2023-00241-00

BONILLA, a través de apoderado judicial en contra del señor CRISTIAN ALFONSO VALLEJO MARTINEZ.

2º) CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

3º). RECONOCER personería al Dr. FAISURY VIAFARA COBO, identificado con cédula de ciudadanía No. 29.688.818 y tarjeta profesional No. 196.792 del C.S. de la J., en los términos del memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



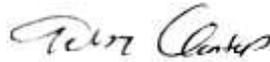
MARITZA OSORIO PEDROZA

YH

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 94 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 07/06/2023
La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e64cc469c756871ad774dba80b372bcadaae9405c0be743e34ed6da02d185eaf**

Documento generado en 06/06/2023 10:53:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>